



CAPITULO X TASAS ADMINISTRATIVAS Y DERECHOS

Artículo No. 76: El pago de tasas administrativas y derechos se hará así:

1. AUTORIZACIONES CIVILES

Matrimonios

- Por cada autorización de matrimonio a domicilio en la ciudad L. 2,000.00
- Por cada autorización de matrimonio fuera de la cabecera municipal (se cobrará además por cada kilómetro de distancia L. 10.00) L. 2, 000.00
- Por cada autorización de matrimonio en el Cabildo Municipal L. 400.00

Por cada autorización de matrimonio en la Granja Penal a los Privados de Libertad sin condena no se cobrará ninguna tasa. De los matrimonios autorizados en el artículo de muerte no se cobrará la tasa. Es entendido que los interesados deberán pagar los gastos de estadia y transporte del Alcalde y Secretario Municipal.

2. TASAS ADMINISTRATIVAS VARIAS

- Certificación por acuerdo de otorgamiento en dominio pleno L. 100.00
- Constancia de Vecindad L. 50.00
- Constancia de Ultimo Domicilio L. 50.00
- Constancia de Supervivencia L. 50.00
- Constancia de goce de servicios públicos L. 25.00
- Cobro por reposición de recibos de avisos de cobro de servicios públicos L. 2.00
- Venta Ejemplar Plan de Arbitrios L. 100.00
- Venta Ejemplar del Presupuesto de Ingresos y Egresos L. 100.00
- Permiso de Terraje L. 50.00